SEREMI
Región del Maule

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ORD. : 744 /

ANT. : Plan Regulador Comuna de Linares.
D.O. 04-12-2017.

MAT. : En virtud de lo establecido en el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, esta Secretaria Regional Ministerial interpreta respecto de discrepancia entre los anchos de vías estructurantes "existentes" según Ordenanza Local y los anchos constatados en terreno.

TALCA, 23 ABR. 2019

A : **MARÍA ANGÉLICA ARAYA CATALÁN**
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

DE : **GONZALO MONTERO VIVEROS**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE

1. De conformidad de lo establecido en el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y en atención a la presentación realizada por la Directora de Obras Municipales de Linares, que consulta respecto de la aplicabilidad de los anchos de las vialidades estructurantes, que según la Ordenanza Local del PRC Linares figuran como "existente" y que presentan discrepancias con los anchos que para las mismas vías fueron constatados en terreno, teniendo en cuenta que:
   a. Analizadas las vialidades consultadas; Avda. León Bustos en el tramo entre Chorrillos y Ruta 5 Sur y Avda. Pdte. Ibañez en tramo desde Baquedano hasta 86 mts. al oriente del eje de Patricio Lynch y, la jurisprudencia que emana de la Contraloría General de la República (Dictamen 13.113 / 2009),
   b. Considerando que el Estudio de Capacidad Vial del Plan Regulador Comunal de Linares, incorpora las vialidades antes mencionadas como parte de la estructura vial básica de la ciudad de Linares, incluyendo para su análisis los anchos indicados como "existente"
2. Se interpreta que:
   a. La Avda. León Bustos en el tramo entre Chorrillos y Ruta 5 Sur, cuando el ancho constatado en terreno sea inferior a los 48 mts. establecidos en la Ordenanza Local como "existente" se entenderá que los terrenos involucrados quedarán gravados con declaratorias de utilidad pública, quedando afectos a los prescrito en el Art. 59 de LGUC.
   b. Avda. Presidente Ibañez en tramo desde Baquedano hasta 86 mts. al oriente del eje de Patricio Lynch, cuando el ancho constatado en terreno sea inferior a los 25 mts. establecidos en la Ordenanza Local como "existente" se entenderá que los terrenos involucrados quedarán gravados con declaratorias de utilidad pública, quedando afectos a los prescrito en el Art. 59 de LGUC.
3. En otro ámbito de ideas y también respecto de la presentación de la Directora de Obras Municipales de Linares, es necesario aclarar que la Ordenanza Local del PRC es la que establece las normas propias de ese Instrumento de Planificación, siendo el plano sólo una representación gráfica. En base a esta premisa, el límite urbano en el tramo E-F que indica que corresponde a la línea oficial norte de la Avda. Exterior Norte, prevalecerá lo realmente ejecutado en el terreno, por sobre lo graficado en el plano. La Municipalidad deberá realizar los ajustes al plano a fin de mantener actualizada la información del PRC.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL · VII REGION

GONZALO MONTERO VIVEROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE

JRM/TAV/MAR/MAN/man
Distribución:
- Alcalde de Linares
- Direccion de Obras Municipales de Linares
- Dpto. Desarrollo Urbano
- Archivo Seremi
- Oficina Partes.

SECCIÓN JURÍDICA
José Rojas Muñoz
SEREMI MINVU MAULE